

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2012.-  
Ordenanza N° 26/2012 H.C.D. – M. V. P.-**

**VISTO:**

Los actos de donación en general formulados por este Municipio para permitir asentamientos de viviendas familiar en terrenos de propiedad municipal y viviendas de interés social para albergue de familias carenciadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario resguardar los fines tenidos en cuenta en todos estos actos de disposición tendientes a asegurar la inmutabilidad y perdurabilidad de los derechos de vivienda familiar dado que de lo contrario se desvirtuaría la figura posibilitando que los beneficiarios mediante actos de disposición lucren con la liberalidad que posibilita la transferencia de dominio del bien municipal con atención a particulares y singulares razones de carácter social y económico que permita que familias de escasos recursos económicos accedan a un hogar.-

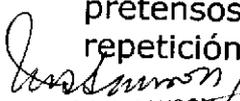
Que es facultad del donante establecer las pautas o mods por los cuales se podrá hacer uso y goce de los bienes comprometidos en donación, en virtud de ello a partir de la sanción de la presente el poder de disposición resultaría modificado parcialmente son que por ello se afecte la posibilidad de uso y goce, ya que tan solo con esto se evitaría que el beneficiario cambie el fin perseguido y que constituye el elemento principal del objeto de la prestación, que es el de posibilitar la instalación de una vivienda de interés social para albergue familiar.-

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** A partir de la sanción de la presente, la que será de carácter de aplicación general y retroactivo, a los ADJUDICATARIOS de VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL mediante donación con afectación expresa al uso de vivienda familiar, les estará vedado proceder a su comercialización de cualquier forma que fuere, no pudiendo ceder ni total o parcialmente los derechos ni ningún otro servicio, bajo formal apercibimiento de hacerse la revocación del donativo y operándose la retrocesión de los derechos de propiedad a favor del municipio cedente.-

**ARTICULO 2º:** Cualquier acto de disposición o transferencia en violación a los preceptos aquí establecidos, a excepción de lo normado en el Art. 3º de la presente ordenanza, dará derecho al municipio a perseguir de los pretensos adquirientes la restitución del inmueble sin perjuicio de la ulterior repetición que aquellos pudieran hacer valer frente al tramitente, quedando

  
MILDA C. RANSON  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ANA MARÍA CORDERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ANA MARÍA CORDERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ANA MARÍA CORDERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO F. TEMPORETTI  
VICENTE V. SOSA  
ELENAT F. RODRIGUEZ  
GLORIA POLCAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

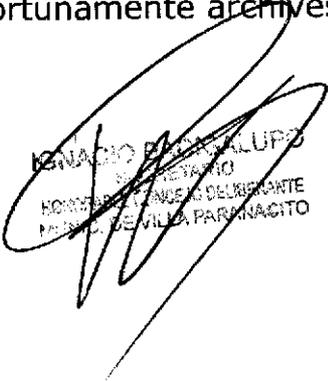
exonerado el municipio de responder frente a aquellos dado que los donatarios a partir de la notificación de la presente harán renuncia expresa de cualquier acción o derecho que contravenga los alcances de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** Exceptúase de lo establecido en los artículo 1º y 2º de la presente ordenanza, a todos aquellos adjudicatarios de Viviendas de Interés Social Municipal que por estricta razones laborales deban trasladarse a otra jurisdicción, a quines -previa constatación, les estará permitido la transferencia del bien donado, siendo condición inexcusable que la transferencia en cualquiera de sus formas, lo sea a favor de personas que posean domicilio real y legal en el ejido municipal de Villa Paranacito, que posean núcleo familiar conformado y que no detenten recursos ni medios como para satisfacer la necesidad de vivienda, todo esto con la intervención y aval de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.-

**ARTICULO 4:** Remitir copia de la presente a las áreas municipales con competencia en la materia a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 5º:** La presente será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
IGNACIO PÁRRAGA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO